



Resolución Gerencial Regional N° 0214 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 MAYO 2009**

VISTO, el expediente administrativo N° 00887 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **ELEUTERIO JACINTO ESPINOZA CRISANTO** contra el Oficio N° 263-2009-GORE-ICA-DREI-UPER de fecha 20 de enero del 2009 por considerar que viola sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, requisito que se cumple el presente Recurso;

Que, mediante R.D.R. N° 925-2008 de fecha 15 de mayo del 2,008, a propuesta del Director del I.S.P. "Juan XXIII" de Ica, el Director Regional de Educación, resuelve Encargar las funciones de cargos Directivos y Jerárquicos disponibles a diferentes profesores de dicho centro de estudios, a partir del 1° de abril hasta el 31 de diciembre del 2,008 y al no haber sido impugnado dicho resolutive, tiene la condición de Cosa Decidida por lo que, es de obligatorio cumplimiento.

Que, con R.D. N° 0312-2008-ISP-PÚBLICO-"JUAN XXIII"/DG de fecha 19 de diciembre del 2,008, la Directora encargada del I.S.P. "Juan XXIII" de Ica resuelve convocar a Evaluación Interna para la cobertura de encargatura de funciones de diferentes Direcciones y Jefaturas de dicha institución educativa y establece el cronograma de dicha evaluación.

Que, el 16 de enero del 2009, el Director Regional de Educación de Ica, mediante Oficio N° 173-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D se dirige a la profesora Flor Barranca Bellido, Directora (e) del I.S.P "Juan XXIII" y le comunica que, la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER), ha recibido cinco expedientes promovidos por diferentes docentes del Instituto en los cuales se formula Queja contra su persona por presunto Abuso de Autoridad, Inconducta Funcional, Hostigamiento Laboral y haber generado Desorden Administrativo al emitir la R.D. N° 0312-2008-ISP-PUBLIC-JUANXXIII/DG. Por lo que le recomienda que: a efectos de no paralizar las labores administrativas y Técnico-Pedagógicas del Instituto y sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas que correspondan RECOMIENDA que los docentes encargados en las diversas Direcciones y Jefaturas mediante R.D.R. 925 del 15 de agosto del 2,008, continúen en sus funciones hasta que se resuelva el Recurso de Apelación y se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, con fecha 20 de enero del 2009, mediante Oficio N° 263-2009-GORE-ICA-DREI-UPER, el Director Regional de Educación de Ica, se dirige a la Directora del I.S.P "Juan XXIII" de Ica para comunicarle que, en atención al expediente N° 1506-2,008 se dispone encargar funciones al personal que a continuación se indica y considera las encargaturas a nueve cargos directivos manifestándole que dicha disposición se materializará posteriormente con el acto resolutive respectivo.



Que, no conforme con lo dispuesto en el Oficio N° 263-2009-GORE-ICA-DREI-UPER el profesor Eleuterio Jacinto Espinoza Crisanto interpone Recurso de Apelación contra dicho documento argumentando que han violado su derecho por cuanto, los servidores encargados mediante la R.D.R. N° 925-2,008 de la Dirección regional de educación deben permanecer en las encargaturas por un período de Dos años de acuerdo al Reglamento General de Institutos Superiores de Formación Docente, Público y Privado, sin tener en cuenta que, el mismo resolutive que los encarga señala como período de encargatura desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2,008 por lo que, las nuevas encargaturas hechas a través del procedimiento que señalan las normas, resulta correcta.

Que, el reclamo del profesor Eleuterio Jacinto Espinoza Crisanto carece de fundamentos por cuanto su afirmación en el sentido que los servidores encargados en los cargos Directivos del I.S.P. "Juan XXIII" mediante R.D.R. N° 925-2008, deben permanecer en las encargaturas por un período de Dos años de acuerdo al reglamento general del Instituto Superiores de Formación Docente, Publico y Privado. sin tener en cuenta que, ese mismo resolutive que los encargó y que nunca fue impugnado, señala como período de encargatura desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2,008 por lo que, las nuevas encargaturas hechas a partir del 2009 a través del procedimiento que señalan las normas, resulta correcto.

Estando al Informe Legal N° 410-2009-GORE-ICA-ORAJ, de conformidad con las leyes N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General" la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por el D.S. 19-90-ED, el D.S. N° 023-2001-ED, D.S. 015-2,002-ED y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 2792 y la R.E.R. N° 170-2008-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **ELEUTERIO JACINTO ESPINOZA CRISANTO** contra el Oficio N° 263-2009-GORE-ICA-DREI-UPER, por las razones que se han expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

